



OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N° 579

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2024

VISTO: Expte. N° 2024-4001145-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Implementación Token OSEP, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, la Comisión de Modernización eleva propuesta para la implementación en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, del uso del Token como medio para autenticar, autorizar y verificar la identidad de los Afiliados a OSEP, de carácter obligatorio por parte de los Efectores Propios y de los prestadores convenidos en el denominado sistema de la Libre Elección y de la vinculación automática al proceso de liquidación de prestaciones en el SISAO Sistema de Salud de OSEP; constituyendo dicha acción un requisito suficiente para proceder a la liquidación mensual de las prestaciones - Consultas médicas y Prácticas Sin Autorización previa con aplicación a partir del 1º de junio de 2024.

Que al respecto obra informe de la Gerencia de Tecnología e Información TIC's indicando Premisas de Implementación.

Que se tiene por objetivo primordial entre otros, asegurar la participación del afiliado en las transacciones con la Obra Social, validar identidad, generar ahorro eliminando la credencial física, eficientizar el control sobre el consumo de prestaciones, reducir el fraude producido por Prestaciones falsas o indebidas, simplificar a través de la liquidación automática de prestaciones, propender al uso en otros trámites, promover la Despapelización, etc.

Que una vez consensuada la necesidad de la adopción de un cambio respecto del uso de la huella digital y de la reducción de costos en un escenario actual de restricción presupuestaria, teniendo en cuenta el gasto que implica su puesta en producción y el respectivo mantenimiento; planteado el marco de referencia por la Gerencia de TIC's con la colaboración de la Comisión de Modernización de la Obra Social, comenzó una etapa de investigación de las herramientas existentes que pudieran satisfacer las problemáticas detectadas.

Que para ello se propone el uso del TOKEN que no implica impacto presupuestario para la Obra Social de Empleados Públicos en concepto de mantenimiento, posibilitando que el afiliado participe en las transacciones con OSEP, a fin de asegurar su correcta utilización; destacando además que no precisa de inversión en adecuación de equipamiento informático (Bienes de Capital -Partida N°511), ya que la tecnología instalada en la OSEP estaría preparada para ello, implicando por otro lado la oportunidad de ser nuestra Repartición una de las entidades usuarias de dicha herramienta en el ámbito de la administración pública provincial.

Que un TOKEN es un código alfanumérico o numérico generado de manera aleatoria que se utiliza para autenticar, autorizar y verificar la identidad de un usuario en un sistema. Este código es generalmente temporal, de uso personal y se genera para una sesión específica o para realizar una acción particular, ofreciendo una capa adicional de seguridad en procesos digitales.



Que la generación y verificación de TOKEN se realizará en las pantallas de autenticación actuales, donde se usa huella digital, aplicado a consultas de consultorio, validación en TURNOS y prácticas sin autorización previa.

Que el afiliado a OSEP podrá recurrir a multiplataformas para generar su Token, ya sea en la aplicación Mi OSEP, en entorno Web, en el BOT OSEP Alma y otros, se contará con tutoriales visualizables en la página de OSEP; y el código numérico (token) tendrá una duración de 12 horas a partir de su generación. Este periodo de tiempo puede cambiar a futuro dado que es configurable. Lo cual lo hace más flexible y puede adaptarse a las necesidades.

Que se advierte que en una primera etapa existirá una coexistencia de los distintos tipos de acreditación de identidad para acceder a las prestaciones que OSEP brinda a su numerosa población de Afiliados:

-Credencial física – (carnet de afiliación): Uso obligatorio tal como se realiza a la fecha en todas las prestaciones.

-Token: Uso obligatorio solamente para Consultas Médicas y Prácticas sin autorización previa a partir del 1º de julio de 2024, eliminando desde esa fecha el uso de la credencial física para ese tipo de prestación.

-Huella digital: De uso optativo vigente sólo hasta el 30 de junio de 2024.

Que se produciría entonces un período denominado de transición, hasta abarcar las restantes modalidades aplicando otras pantallas de SISAO de validación y alcanzar la optimización del cumplimiento integral del proceso por parte de todos los usuarios involucrados en el mismo.

Que la implementación de políticas y herramientas como la descripta fortalecen las capacidades institucionales y a su vez permiten mayor control y seguridad, minimizando los riesgos que conlleva la suplantación de identidad y el fraude producido por Prestaciones falsas o indebidas.

Que existe la voluntad de la gestión actual de optimizar los procedimientos administrativos y asistenciales aprovechando las nuevas herramientas tecnológicas.

Que la Obra Social propone implementar paulatinamente el uso del token, por ello la presente propuesta se implementará en forma gradual, debiendo llevar a cabo los actos útiles necesarios para lograrlo, realizando las modificaciones técnicas en el Sistema de Salud de OSEP que se consideren necesarias, como así también la adecuación de convenios y demás trámites que hacen los afiliados (pagos, descuentos por bono, etc.).

-La Gerencia de TIC`s que tiene a su cargo la Planificación y Logística de la implementación, será el área responsable de la puesta en producción posibilitando los controles de rigor que deban practicar las áreas de auditorías pertinentes y la efectivización de la medida dispuesta en autos.

-Se incorporará una Cláusula de adhesión a los Convenios de la Libre Elección que deberá tener vigencia a partir de la puesta a punto y mientras dure el respectivo Convenio de Prestaciones que lo vincula jurídicamente con la Obra Social.



-Ante cualquier duda y/o inconveniente que pudiera producirse en el proceso de puesta a punto, deberán comunicarse con la Mesa de Ayuda de la Gerencia de TIC's.

-Se contemplarán excepciones para aquellos casos de afiliados titulares y su grupo familiar que no usen o no tengan celular o que vivan en zonas rurales sin acceso a internet, etc.

-Trabajo colaborativo y seguimiento de la implementación acordado con todos los involucrados.

-Se instruya a todas las áreas alcanzadas por las presentes disposiciones a fin de que adopten y observen las medidas pertinentes para el cumplimiento de las mismas.

Que se propone generar en el Sistema de Salud de OSEP (SISAO) una herramienta segura y estratégica en las transacciones, de alto impacto en el medio ambiente con el reemplazo de la credencial física (plástico) y propiciando la despapelización, cumpliendo en este contexto como entidad pública asistencial, con la denominada Responsabilidad Solidaria Empresarial.

Que además se debe efficientizar este proceso evitando la suplantación de identidad, los fraudes, propiciar la redistribución del recurso humano y el abordaje de los lineamientos propuestos a nivel provincial y nacional en materia de Modernización del Estado, utilizando las herramientas que proporciona la tecnología para su aplicación en los distintos procesos administrativos y asistenciales.

Que se cita el siguiente encuadre legal:

-Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - "Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:

a)"Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación";

b) Resolver en la Organización y Reglamentación de todo Servicio que se cree, instale, autorice o contrate"

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley".

-asimismo deben considerarse los principios de sencillez y eficacia consagrados en el ámbito del Derecho Administrativo, Ley N°9003 Ley de Procedimiento Administrativo a fin de contemplar el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y su uso en los procedimientos administrativos.

-Ley 26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

-Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias.

Que con lo expuesto se eleva a consideración y tratamiento del H. Directorio, la emisión de una norma legal cuyos términos dispongan la implementación en todo el ámbito de la Obra Social de



Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, del uso del Token como medio para autenticar, autorizar y verificar la identidad de los Afiliados a OSEP, de carácter obligatorio por parte de los Efectores Propios y de los prestadores convenidos en el denominado sistema de la Libre Elección y de su vinculación automática al proceso de liquidación de prestaciones en el SISAO Sistema de Salud de OSEP; constituyendo dicha acción un requisito suficiente para proceder a la liquidación mensual en una Primera Etapa, de las prestaciones - Consultas y Prácticas sin Autorización conforme a las Premisas de Implementación establecidas por la Gerencia de TIC's y que forman parte integrante de la presente Resolución, con aplicación a partir del 1º de junio de 2024.

Que toma conocimiento el Director General de OSEP.

Que lo actuado se encuadra legalmente en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Ley N°4373/63 y sus modificatorias, Art. 40º inc. a) y disposiciones de la Ley N°9003 Ley de Procedimiento Administrativo Provincial, Ley N°26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud y Ley N°25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias.

Por ello;

EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la implementación, con carácter obligatorio para efectores propios y prestadores convenidos en el sistema de la libre elección, del uso del Token como medio de verificación de la identidad de los Afiliados a OSEP, para acceder a las distintas prestaciones de la Obra Social y su vinculación automática en el proceso de liquidación de prestaciones en el SISAO Sistema de Salud de OSEP; conforme a las premisas establecidas por la Gerencia de TIC's.

ARTÍCULO 2º - Disponer como primera etapa de implementación del uso del Token a las consultas médicas y aquellas prácticas que no requieren autorización previa, tanto en efectores propios como prestadores convenidos. Progresivamente se extenderá su uso a la totalidad de las prácticas y prestaciones de la Obra Social.

ARTÍCULO 3º - Establecer que a partir del 01 de julio de 2024 el Token será, salvo excepciones que pudieran contemplarse, la única herramienta de validación requerida para consultas médicas y prácticas sin autorización previa, así como para su liquidación y pago al prestador, consignando que la facturación así presentada quedará automáticamente validada por el sistema. Hasta el 30 de junio de 2024, podrán coexistir la credencial física (carnet de afiliación OSEP), Huella Digital y Token como herramientas de acreditación de identidad del afiliado para las prestaciones mencionadas.

ARTÍCULO 4º - Tener por establecida la vigencia de lo dispuesto a partir del 01 de junio de 2024.

ARTÍCULO 5º - Encomendar a la Gerencia de TIC's, realice los actos útiles necesarios para la



optimización de lo aprobado en la presente norma legal.

ARTÍCULO 6º - Proceder por intermedio de la Dirección de Comunicación y Servicios a la Publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y realizar la difusión correspondiente a los Afiliados a OSEP.

ARTÍCULO 7º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA Nº 17– SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06-06-2024

Dr. CARLOS RAMÓN FUNES
DIRECTOR

MARISA VILLAR
SECRETARÍA GENERAL

SERGIO BLASCO
GERENTE DE TICS -
DIRECCION GENERAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/06/2024	32133